Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
MACHALA 805 6to. PISO
TELFS: 288517 - 398821 - 394937

CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA WEST PALM BEACH S.A. ----------

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600.00

CAPITAL SUSCRITO : $ 600.00

8 Enero/2001

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Enero del dos mil uno, ante mí, **Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO,** Notaria Trigésima Séptima del Cantón, comparece: **LA COMPAÑÍA WEST PALM BEACH S.A.,** legalmente representada por el señor **NAIM YUNES MARIDUEÑA,** quien declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, en su calidad de Gerente General y, por lo tanto, representante legal de la compañía, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión del Capital Social, Elevación del Valor Nominal de las acciones, Aumento del Capital Autorizado y Suscrito, y Reforma del Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública el señor **NAIM YUNES MARIDUEÑA,** en su calidad de Gerente General de la compañía **WEST PALM BEACH S.A.,** tal como lo acredita su nombramiento que debidamente inscrito se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Novena de Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número noventa y nueve-dos-uno-uno-cero cero cero dos mil quinientos setenta y cinco del veintisiete de Julio de mil novecientos noventa, y nueve, inscrita en el Registro de Mercantil de Guayaquil, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía **WEST PALM BEACH S.A.,** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un Capital Autorizado de Diez Millones de Sucres y con un Capital Suscrito de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones de un mil sucres cada una; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **WEST PALM BEACH S.A.,** en su sesión celebrada el veintinueve de Diciembre del dos mil, resolvió la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica, la elevación nominal de las acciones de un mil sucres cada una a un dólar americano de los Estados Unidos de Norteamérica, aumentar el capital autorizado en la suma de Mil Seiscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica, aumentar el capital suscrito de la misma en la suma de Seiscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
MACHALA 805 6to. PISO
TELFS: 288517 - 398821 - 394937

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaría Trigésima Séptima
Guayaquil - Ecuador

Norteamérica, con lo que quedara fijado en la suma de Ochocientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica, y consecuentemente reformar el artículo quinto del estatuto social, habiéndose resuelto, en la misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General de la misma, para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO:** Con los antecedentes expuestos el señor **NAIM YUNES MARIDUEÑA,** en su calidad de Gerente General de la compañía **WEST PALM BEAH S.A.,** debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el veintinueve de Diciembre del dos mil, declara: **A)** Convertido el capital autorizado en **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** y el capital suscrito en **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; B)** Que el valor nominal de las acciones de la compañía es de un dólar americano de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una de ellas; **C)** Incrementado el Capital Autorizado de la compañía **WEST PALM BEAH S.A.,** en la suma de Mil Seiscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica; **D)** Elevado el capital suscrito de la compañía en Seiscientos dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo que éste quedará fijado en la suma de Ochocientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de americano de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que fueron ~~íntegramente~~ suscritas

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

y pagadas conforme el detalle que aparece en la indicada Junta General Extraordinaria de Accionistas; y, **E)** Reformar el artículo quinto del estatuto social, en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintinueve de Diciembre del dos mil, que se acompaña para que forme parte integrante de la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** El señor **NAIM YUNES MARIDUEÑA,** en su calidad de Gerente General de la compañía **WEST PALM BEACH S.A.,** declara que la nacionalidad del accionista suscriptor es ecuatoriana; además declara bajo juramento que se encuentra cancelado el veinticinco por ciento del aumento de capital, esto es, mediante el pago de la suma de **CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,** en dinero en efectivo, y el saldo a dos años plazo, según lo constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintinueve de Diciembre del dos mil, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento. Anteponga y agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y, de manera especial, sírvase insertar en el texto del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **WEST PALM BEACH S.A.,** celebrada el veintinueve de Diciembre del dos mil, cuya copia certificada se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública, dejándose plena constancia que se autoriza a la Abogada que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura pública.

D.J. OK

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

WEST PALM BEACH S.A.

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil, a las 10h00, en el inmueble signado con el número 531 de la calle Pedro Carbo y Avenida Nueve de Octubre, cuarto piso alto del Edificio Pérez Quinteros, oficina uno, sesionan los accionistas de la Compañía "WEST PALM BEACH S.A.", a saber: ECON. NICOLAS GALLARDO CRUSELLAS, por sus propios derechos, como propietario de cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a Cinco Millones de Sucres. Asiste también el señor Naim Yunes Maridueña, como Gerente General. 5000

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Codificación de la Ley de Compañías para conocer los siguientes puntos del Orden del Día, sobre los cuales están de acuerdo en tratar en forma unánime:

1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital autorizado y suscrito de la compañía de sucres a dólares;

2.- Conocer y resolver acerca la elevación del valor nominal de cada una de las acciones;

3.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago; y,de la compañía;

4.- Reforma del Estatuto Social.

Preside la Sesión el Economista Nicolás Gallardo Crusellas, y actúa de Secretario el señor Naim Yunes Maridueña, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato, pasa a tratarse el Primer Punto del Orden del Día, a lo que el Gerente General manifiesta la necesidad de convertir a dólares el actual capital de la compañía de conformidad con el literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de Marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de los mismos mes y año, en concordancia con la Resolución No. 00.Q.IJ.003 de la Superintendencia de

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

Compañías, de tal manera que el capital actual expresado en dólares es de Doscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, resolvió por unanimidad de votos, aprobar la moción del Gerente General de convertir el actual social de la compañía a Doscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica. dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas.

Luego, se pasa a tratar el Segundo Punto del Orden del día, el Presidente Ejecutivo manifiesta que debido a la conversión del capital de sucres a dólares, se debe elevar el valor nominal de las acciones a un dólar americano de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de las acciones. La sala luego de las deliberaciones al respecto, por unanimidad de votos, resuelve elevar el valor nominal de las acciones de un mil sucres cada una a un dólar americano de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de las acciones.

Posteriormente se pasa a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, manifestando el Gerente General que de conformidad con la vigente Ley de Compañías se hace necesario incrementar el capital al monto mínimo legal de conformidad con la Resolución No. 99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 278, del 16 de Septiembre de 1.999 agregando que de conformidad con la Ley los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las acciones del presente aumento. La Junta luego de las deliberaciones y tomando en consideración la situación económica de la compañía, resuelve por unanimidad incrementar el Capital Autorizado de la compañía a la suma de Mil Seiscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica; e incrementar el Capital Suscrito en la suma de Seiscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión de quince mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar americanos de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Luego de las deliberaciones al respecto, los accionistas manifiestan el deseo de acogerse al derecho de preferencia que les otorga la ley para suscribir las acciones de este aumento de capital en proporción a las acciones que actualmente poseen, expresando a continuación, el deseo de pagar inmediatamente en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscriben, mediante el pago de US $ 150.00 en efectivo de cada uno de los accionistas suscriptores, y el saldo a dos años plazo, todo lo cual es unánimemente aprobado. Con tales antecedentes, se establece que el detalle de suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital en mención es el siguiente:

ECON. NICOLAS GALLARDO CRUSELLAS, por sus propios derechos, suscribe seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las paga inmediatamente en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, mediante el pago de la suma de Ciento Cincuenta Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica (US $ 150.00) y el saldo a dos años plazo en la forma que lo resuelva la Junta General.

Consecuentemente, la Junta General por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada el aumento de capital antes acordado; y, además, que la nacionalidad del accionista suscriptor es Ecuatoriana.

Finalmente, la Junta pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, esto es, la reforma del artículo quinto del Estatuto Social, en lo que hace referencia al Aumento de Capital Autorizado y Suscrito, los mismos que en el futuro dirán:

"ARTICULO QUINTO: La Compañía tendrá Capital Autorizado y Capital Suscrito. El Capital Autorizado de la Compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América y estará dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar americano de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al mil seiscientos inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El Capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni podrá ser mayor al capital autorizado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía" todo lo cual es unánimemente aprobado. Cada acción no liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas", todo lo cual es unánimemente aprobado.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente General de la compañía, o a la persona que legalmente lo subrogue o reemplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la Conversión del capital social de la Compañía de Sucres a Dólares, Elevación del valor nominal de las acciones, Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Reforma del Estatuto Social, así como para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00.- f) Econ. Nicolás Gallardo Crusellas, Presidente Ejecutivo.- f) Naim Yúnes Maridueña, Secretario.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.-

NAIM YUNES MARIDUEÑA
SECRETARIO

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 16 de Septiembre de 1999

Señor
NAIM ANTONIO YUNES MARIDUEÑA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de WEST PALM BEACH S.A. celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad por 5 AÑOS.

Conforme con el Estatuto Social de la compañía al GERENTE GENERAL le corresponderá ejercer individual o conjuntamente con el PRESIDENTE EJECUTIVO, la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

WEST PALM BEACH S.A. se constituyó el 13 de julio de 1999, mediante escritura pública autorizada por la Ab. Gloria Lecaro, Notaria IX de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de agosto de 1999.

Deseándole éxitos, me suscribo de usted,
Atentamente.

Ab. PATRICIA CASTRO CORONEL
PRESIDENTE EJECUTIVO (RENUNCIANTE)
SECRETARIA AD-HOC

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía WEST PALM BEACH S.A.- En Guayaquil, 16 de septiembre de 1999.-

NAIM ANTONIO YUNES MARIDUEÑA
C.C. No.- 090869079-5
Dirección: Vía Samborondón Km. 2 1/2, Conjunto Residencial Acropolis.
Nacionalidad: Ecuatoriana

Ab. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima
Guayaquil - Ecuador

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General.-
Folio(s) 52/22.- Registro Mercantil No. 15816 Repertorio No. 21743
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 20 de Septiembre de 1999.-

LICDO. PAPE[illegible] FORERO [illegible]
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
MACHALA 805 6to. PISO
TELFS: 288517 - 398821 - 394937

Firmado: Abogada Mercedes Tigua Fuentes. Registro número cuatro mil novecientos cincuenta y tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo acto.-

p. COMPAÑIA WEST PALM BEACH S.A.

SR. NAIM YUNES MARIDUEÑA
C.C. # 090869079-5
C.V. #
RUC. 0991517081001

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO Notaría Trigésima Séptima Guayaquil - Ecuador

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de Conversión del Capital Social, Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Reforma del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA WEST PALM BEACH S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: ocho de Enero del dos mil uno, del contenido de la Resolución número: cero uno-G-IJ- cero cero cero tres mil veintiséis, del señor VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargado, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintitrés de Marzo del dos mil uno.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil uno.-

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

Ab. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima
Guayaquil - Ecuador

ESPACIO BLANCO

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº* ***01-G-IJ-0003026,*** *dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 23 de Marzo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía:* ***"WEST PALM BEACH S.A.",*** *de fojas* ***53.429,*** *a* ***53.439,*** *número* ***12.248,*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***16.398,*** *del Repertorio.* ***2.-*** *CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.* ***3.-*** *CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva. Guayaquil, quince de Mayo del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL.

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

TRAMITE # 16339
F: AMSV.